Concejo Municipal
MONTERO

LEY MUNICIPAL Nº 258
De 28 de septiembre de 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

"LEY DE NUTRICIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES SANOS - SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021".

ANTECEDENTES:

Mediante oficio G.A.M.M.-MAE Nº 180/2021, en fecha 27 de septiembre de 2021, el Ejecutivo Municipal remite a éste Órgano Legislativo, para su análisis y consideración, la documentación relativa al Proyecto de LEY MUNICIPAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES SANOS - SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021", solicitando su tratamiento por dispensación de trámite y voto de urgencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, conforme lo señala la Constitución Política del Estado en su artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

El Artículo 82 Parg. II de la CPE indica: El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación,

El artículo 283 señala de la misma Constitución establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4. De la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano".

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Artículo 46 del Reglamento General del Concejo Municipal, permite realizar en casos de premura, el tratamiento con dispensación de trámite sobre asuntos de real urgencia, sin derivarlos a las comisiones, previo procedimiento de rigor,

3

disposición concordante con lo señalado en el Artículo 95 numeral 5. Que establece la Moción de dispensación de trámites y voto de urgencia.

Que, ante el impedimento de realizar las clases presenciales, en las unidades educativas de nuestro municipio, por motivos de la pandemia del coronavirus (COVID 19) y, la posible entrada de la cuarta ola al país, las autoridades encargadas de velar por la salud, han determinado se continúe con el avance educativo en la presente gestión a través de la modalidad a distancia, lo que imposibilita la entrega de la alimentación complementaria de manera directa a los estudiantes, por lo que se hace indispensable en ésta época del año escolar, realizar la entrega de los alimentos nutritivos y saludables a cada estudiante, para que sean preparados en su hogar.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

"LEY DE NUTRICIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES SANOS - SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021".

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). *La presente Ley tiene por objeto beneficiar a los estudiantes de las unidades educativas fiscales y de convenio del nivel inicial, primaria y secundaria de educación regular y educación especial de la Gestión 2021 en la modalidad de actividades pedagógicas a distancia en el Municipio de Montero, con la dotación de alimentos para la preparación en el hogar, en el segundo semestre escolar.*

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). *Las disposiciones de la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción del Municipio de Montero.*

ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES). *Las finalidades de la presente Ley son:*

- *Promover la alimentación saludable a partir de la adquisición de forma excepcional de alimentos nutritivos, para estudiantes destinados a cubrir las necesidades nutricionales de una merienda escolar para la preparación en el hogar.*

- *Fomentar el consumo de alimentos nutritivos y saludables que aporten los requerimientos calóricos necesarios para un buen rendimiento escolar disminuyendo la deserción escolar.*

- *Concientizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una alimentación saludable para mejorar el rendimiento escolar.*

ARTÍCULO 4.- (DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS). *El Ejecutivo municipal deberá realizar los ajustes al presupuesto o traspasos presupuestarios a los fines de dar cumplimiento a la presente ley.*

2

ARTÍCULO 5.- (DEL MONTO POR ESTUDIANTE). *El Órgano Ejecutivo Municipal, realizará la entrega de alimentos nutritivos a cada uno de los estudiantes beneficiarios de las unidades educativas, a través de sus padres o apoderados, conforme lo señala el Informe Técnico 047/2021 de la Dirección Municipal de Educación, por un monto equivalente a Bs. 153,87 (Ciento cincuenta y tres 87/100 Bolivianos),*

ARTÍCULO 6.- (PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS). *La provisión de los productos alimenticios nutritivos y saludables que serán parte del objeto de la presente Ley, deberán estar en función a lo determinado en la normativa nacional, municipal y su reglamento.*

ARTÍCULO 7.- (ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS). *La adquisición de los productos alimenticios se realizará mediante una o más contrataciones directas, sujeta a la Ley Nº 622 y lo establecido en el D.S. Nº 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. (NB-SABS).*

ARTÍCULO 8.- (MARCO INSTITUCIONAL). *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, por medio de la Dirección Municipal de Educación serán las instancias encargadas de la implementación y ejecución de la presente Ley.*

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- *Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.*

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de su Unidad de Normas, en un término no mayor a cinco días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, deberá elaborar y aprobar su reglamento.*

SEGUNDA.- *De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.*

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno años.

Abg. M. Mauricio Suárez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIO

Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

, a 29 de septiembre del 2021

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 258/2021
Del Municipio de Montero.
"LEY MUNICIPAL Nº 258, LEY DE NUTRICION ESCOLAR PARA ESTUDIANTES SANOS –SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTION 2021."

CÚMPLASE:

Regys Medina Paz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
RECIBIDO
03 NOV 2021
Hrs. 14:32
SECRETARIA GENERAL